



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZUL

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes están interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser Español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Almazul, 14 de agosto de 2015.– El Alcalde, Julio García Hernández.

2427

BOPSO-97-21082015